

La Universidad de la República y el debate público sobre la imputabilidad penal para los adolescentes

La larga discusión sobre las infracciones que cometen los adolescentes, implica un desafío académico y político para la Universidad de la República. En el marco de un debate cargado de argumentos falsos -orientados a infundir temores y prejuicios en la ciudadanía-, nuestra Universidad debe asumir un papel activo y aportar desde un enfoque multidisciplinario a la comprensión de estas complejas realidades.

El presente documento desarrolla una línea argumental desde distintas matrices disciplinarias, con la intención de contribuir a la reflexión y a la toma de posición acerca de los debates que actualmente se despliegan en el país con respecto a la infracción adolescente.

Adolescencia y proceso civilizatorio

Uno de los argumentos principales de quienes promueven fijar en los 16 años la edad para la imputabilidad penal, consiste en señalar que los adolescentes de hoy en día "maduran" más tempranamente. Sin embargo, una amplia y variada literatura ha registrado que en el último siglo la niñez, la adolescencia y la juventud se han ido distinguiendo con fuerza de la edad adulta. Conforme ha pasado el tiempo, se ha hecho más tardío el acceso al trabajo y a la formación, lo cual tiene su correlato en una necesidad mayor de formación educativa y en la consolidación de algunos derechos, como son los propios a la niñez y la adolescencia.

Este fenómeno se ha designado como "moratoria social", es decir, como un plazo que las familias, las sociedades y los Estados dan a los más jóvenes para que puedan formarse y devenir luego en ciudadanos. Este verdadero proceso "civilizatorio" ha implicado a lo largo de las décadas una sostenida disminución de la violencia social y la protección de los más jóvenes.

Las acciones realizadas durante la adolescencia implican procesos psicosociales diferentes a los que se producen en el sujeto adulto. La adolescencia es un momento del desarrollo humano en el que la familia, las instituciones y la sociedad en su conjunto cumplen un rol fundamental en el sostén, cobijo y límites necesarios para el logro de una ciudadanía plena. Es bajo estos supuestos que la Convención Internacional de los Derechos del Niño ubica los 18 años como el límite socialmente acordado para este proceso.

Pero debe decirse algo más: en términos materiales, no todas las familias pueden ofrecer a sus hijos las condiciones para una "moratoria social" completa hasta los 18 años de edad. Frente a los compromisos asumidos por los Estados en la protección de niños/as y adolescentes, no puede soslayarse la incidencia de las desigualdades sociales que impiden a muchos el acceso a redes de formación y contención. Una acción temeraria o lesiva de un adolescente no debe confundirse con una maduración precoz.

Para un país como el Uruguay, que ha consagrado a los 13 años como la edad mínima para asumir las responsabilidades legales por infracciones cometidas, llevar a los 16 años la posibilidad de aplicación del código penal de adultos, implica lisa y llanamente la reducción de la adolescencia como realidad social, psicológica y cultural, lo que contraviene todas las evidencias del proceso civilizatorio.

Infancia, adolescencia y desigualdades sociales

En efecto, la idea de imputabilidad se encuentra intrínsecamente ligada al proceso de atribución de responsabilidad. Las personas son imputables en el sentido de que son responsables de sus acciones, lo que traslada el peso del concepto de imputabilidad al de responsabilidad y a la posibilidad de atribuirla.

La responsabilidad de un sujeto depende del desarrollo de competencias que le permitan evaluar las opciones vitales que se le presentan, y elegir las más adecuadas para lograr los fines que considera valiosos. Esto es lo que tradicionalmente se entiende por ser "autónomo".

La autonomía, a su vez, se adquiere progresivamente; nunca está dada. En tanto que se va logrando paulatinamente, es posible que diferentes circunstancias puedan afectarla, impidiendo que alguien alcance la condición por la cual es completamente responsable.

En este sentido, las transformaciones sociales y económicas producidas en el país en las últimas décadas han favorecido procesos de fragmentación en los cuales cada vez resulta más difícil remitir a un universo de significaciones comunes. No todos los sujetos disponen de los mismos soportes para construir decisiones autónomas, y muchos ven reducida la gama de sus opciones vitales.

Desde mediados de los años 90, diversas investigaciones identificaron una tendencia creciente de la pobreza en Uruguay, reconociendo una importante agudización en el año 2003, cuando la misma alcanzó valores hasta del 41% de la población del país. Un aspecto destacado por estos estudios, se refiere al fenómeno de concentración de la pobreza en los niños y adolescentes. La expandida retórica acerca de los derechos de los niños y adolescentes que se propagó a partir de los inicios de los años 90, no derivó en el efectivo cumplimiento de los derechos anunciados.

La situación ha tenido transformaciones muy importantes durante los últimos años. El Reporte Social de 2012, de reciente aparición, indica que la economía uruguaya continúa un ciclo de incremento de su actividad. Por su parte, el gasto público social viene creciendo sostenidamente desde el 2004. La incidencia de la pobreza, medida a través del ingreso, muestra una tendencia descendente que la llevó de 39,9% en 2004 a 12,4 % en 2012. Del mismo modo, la indigencia ha alcanzado sus valores más bajos: 0,5 % del total de la población.

Sin embargo, la profundidad de la deuda social es una realidad indisimulable, al tiempo que persisten importantes desigualdades al considerar la edad de las personas, su distribución territorial y su condición étnico-racial. En este sentido, el Reporte Social 2012 indica que el 33,8 % de las personas y el 30,3 % de los hogares presentan al menos una "carencia crítica" (aunque la situación varía significativamente al considerar la edad, el departamento y la condición étnico-racial y migratoria de las personas). A la

hora de analizar la incidencia de la pobreza según la edad, se verifica nuevamente que la población infantil y juvenil está afectada en mayor medida que el resto de los grupos de edades.

Idéntica situación se registra con el empleo. Entre el 2003 y el 2012 hubo un aumento sostenido de las tasas de actividad y empleo, así como un descenso en los porcentajes de desempleo. No obstante, en un mercado dinámico y de casi pleno empleo para los mayores de 25 años, los más jóvenes muestran persistentemente altos niveles de desocupación. Los hombres jóvenes presentan tasas muy altas de desempleo (14% en 2012), y extremadamente altas (22,8 %) para las mujeres jóvenes.

En el plano de la educación, han quedado de manifiesto las diferencias en la distribución social de los resultados, la segmentación de los aprendizajes según nivel socioeconómico y las desigualdades en los procesos de enseñanza-aprendizaje. El contexto en la educación media se caracteriza por las altas tasas de repetición, acumulación de rezago y elevados índices de desafiliación lo que en materia de egreso nos ha hecho perder posiciones frente a otros países de la región.

En suma, nacer y crecer no alcanzan para garantizar la vida ni para asegurarle a los niños y adolescentes un lugar de pleno derecho dentro de los vínculos sociales. Mientras nuestros adolescentes y jóvenes se han transformado desde hace tiempo en el blanco privilegiado de los procesos de judicialización y criminalización, no debería perderse de vista que ellos constituyen el segmento etario más desfavorecido del país. Es necesario saber que la extensión del sistema penal lejos de defender a la sociedad profundiza la vulnerabilidad de las personas sometidas a su lógica, con lo cual en lugar de disminuir los riesgos los multiplica.

La sobredimensión de la infracción adolescente

Los que defienden posiciones a favor de bajar la edad de imputabilidad penal argumentan lo siguiente: el país experimenta una pérdida progresiva en sus niveles de seguridad (entre otras razones por el abandono del principio de autoridad y la benignidad de sus normas) y el número de adolescente que comete delitos (en especial, delitos graves) crece sin control en el Uruguay.

En general, estas posiciones tienden a construir un pasado ideal para contraponerlo a una crítica y grave situación presente. Sin embargo, recientes estudios historiográficos han demostrado que nuestro pasado ha estado marcado de forma permanente por discursos de "crisis de seguridad" con una clara focalización en los adolescentes. Por ejemplo, en 1906 el presidente José Batlle y Ordóñez destacaba la gravedad de los delitos protagonizados por menores (la policía aseguraba que cerca de 9.000 niños se encontraban *al borde del abismo del crimen*). Del mismo modo, tres años después, Irureta Goyena advertía que *"ha llegado el momento de que nos ocupemos de los menores"*. El resto del siglo XX ha sido pródigo en ejemplos que abonan esta posición.

En tiempos más recientes, se alude al incremento de la violencia adolescente y su incidencia en la participación de delitos. Pero la información disponible tiene severos problemas de validez y confiabilidad lo que impide sacar cualquier conclusión definitiva.

Debe reconocerse que, durante los últimos años, tanto las encuestas de victimización como los registros administrativos de denuncias policiales muestran un crecimiento en el número de delitos. Si bien algunas formas aumentan, otras no lo hacen necesariamente. No obstante, el mayor incremento lo registra el número de personas privadas de libertad, tanto a nivel de adultos como de adolescentes. Se estima que para los primeros la tasa de aumento ronda el 7% anual, mientras que para los segundos el porcentaje se ubica en el 60 y 70% durante los últimos dos años.

A pesar de las informaciones que han circulado en el debate público, no hay forma de saber con exactitud el peso real de los adolescentes en el total de delitos que ocurren en el país. Esto es muy evidente para el caso de las denuncias de hurtos y rapiñas, cuyos niveles de ambigüedad e imprecisión hacen imposible acercarse a un dato cierto. Sin embargo, esta situación puede ser distinta para algunos delitos específicos, como por ejemplo los homicidios: según datos del Ministerio del Interior para el año 2012 (año de crecimiento de los homicidios) descendió la participación de los adolescentes en ese delito (cerca del 13% de los casos ocurridos durante el 2012).

También hay que reconocer que en el Uruguay no hay estudios concluyentes sobre la reincidencia de los adolescentes. Según se desprende del informe del Observatorio de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia del Uruguay 2012 (UNICEF), "en Uruguay cuando se implementan medidas alternativas a la privación de libertad entre los adolescentes el porcentaje de reincidencia es apenas el 2%. Los países en donde hay menos reiteración del delito, reincidencia, es donde hay medidas alternativas como la libertad asistida, semi libertad, trabajo de reparación a la comunidad, etc. Sin embargo, en Uruguay el 50% de las medidas cautelares que se utilizaron en el año 2011 en adolescentes correspondieron a la privación de libertad".

Pero hay otras zonas relevantes de información que no han sido exploradas hasta el momento: ¿cuánto inciden los adolescentes dentro del total de víctimas de homicidios, rapiñas, violencia sexual, abuso institucional, suicidios (consumados y tentativas), etc.? Hasta tanto no haya evidencias sobre estos puntos no podremos configurar un auténtico mapa de la situación.

En definitiva, la conclusión es clara: en el Uruguay de los últimos años, la tasa de adolescentes detenidos y privados de libertad ha crecido en proporción infinitamente mayor que los índices de delitos, sin que ello suponga impactos reales sobre los niveles de victimización y sobre las percepciones colectivas de inseguridad.

Responsabilidad, castigo y marco normativo

Queremos expresarlo con claridad: no se trata de negar la necesidad de que los adolescentes que infringen la ley penal se hagan responsables de sus acciones. Esto ya está considerado en el Código de la Niñez y la Adolescencia a través de las medidas socio-educativas que se les imponen, incluyendo la privación de libertad. Asumir esa responsabilidad contribuye para que el adolescente pueda proyectarse hacia una vida social digna. Esto debe estar fuera de discusión. El punto neurálgico que debemos definir es si ofrecemos a través de esa sanción un abordaje educativo de la misma o renunciamos a ello, relegándolos prematuramente a una adultez para la cual no les hemos proporcionado los cuidados ni el tiempo necesarios que se requiere para su adquisición.

Lamentablemente, lo que se observa desde hace décadas es un uso creciente del derecho penal para administrar los conflictos que atraviesan a las sociedades, ya sea mediante la configuración de nuevos tipos penales como de la criminalización de las etapas previas a la lesión de los bienes jurídicos.

Muchos autores han señalado que la legislación penal es el resultado de la inercia histórica y de la oportunidad coyuntural, con un trasfondo menos racional de lo que cabría esperar. Si bien es cierto que para la elección de las conductas punibles no alcanzan los criterios racionales y jurídicos, no debería admitirse el extremo que niega el papel de los expertos y se ampara en criterios únicos de oportunidad política

Como es sabido, hoy está pendiente la propuesta de reforma del artículo 43 de la Constitución, la cual se plebiscitará en las elecciones nacionales de 2014. Más allá del resultado de esta iniciativa, la misma ya ha tenido efectos muy negativos sobre la realidad de los adolescentes que cometen infracciones. En este sentido, hay que destacar la criminalización de conductas que antes no lo estaban (tentativa de hurto), la conservación de los antecedentes para la etapa adulta y la creación de un sistema especial para los infractores (SIRPA) .

En la misma dirección apunta la ley 19.055 de enero de 2013 que establece la privación de libertad sin excepciones por un lapso mínimo de doce meses para las personas entre 15 y 17 años que cometan algunas de las infracciones previstas como gravísimas. Esta ley contradice a la Convención de los Derechos del Niño y al propio Código de la Niñez y la Adolescencia que prevén la privación de libertad como última ratio y por el menor tiempo posible.

En este contexto no debería perderse de vista que el contenido de la propuesta de reforma para bajar la edad de imputabilidad penal, resulta incompatible con los compromisos asumidos por el Estado Uruguayo al ratificar Convenciones Internacionales de Derechos Humanos, lo cual expone al Uruguay a riesgos de incumplimientos de la normativa internacional .

El principio de igualdad jurídica exige respetar las diferencias con los mayores de edad, lo que justifica un modelo de responsabilidad particular y, en consecuencia, una actuación de operadores especializados. En este punto, se deben respetar y valorar las diferencias del menor de edad, lo cual viene dado por el imperativo de interpretar los distintos institutos de los Derechos penal, procesal penal y de ejecución de las consecuencias penales, adaptadas a los adolescentes. En tal sentido, nuestro país debe ir hacia una verdadera implementación de un sistema de responsabilidad penal adolescente, que cumpla en plenitud sus mandatos socioeducativos, en lugar de transitar por los escabrosos laberintos de un derecho penal de adultos que sólo sabe ofrecer un castigo sin sentido y un encierro deshumanizador.

Referencias bibliográficas

Elias, N (1988) "El proceso de civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas", FCE, México DF.

Pratt, J (2006) "Castigo y civilización. Una lectura crítica sobre las prisiones y los regímenes carcelarios", Gedisa, Barcelona.

Tenenbaum, G (2011) La discusión legislativa de la edad de imputabilidad en los anales de la recuperación democrática. Cualquier semejanza con la actualidad no es pura coincidencia. Rev. Ciencias Sociales, V. 24, N 28, Montevideo.

UNICEF (2005) "*Inversión en la Infancia en Uruguay. Análisis del gasto público social: tendencias y desafíos*". Montevideo. Esta publicación identifica los trabajos de medición de pobreza en el Uruguay, a través del método de ingreso, de Vigorito y Melgar (2000); Vigorito (2003) Amarante (2002); Arim y Furtado (2000); INE (2002 y 2003).

UNICEF (2005) "*Observatorio de los derechos de la infancia y la adolescencia en Uruguay del año 2005*". Montevideo

Serrano Maillo, Alfonso: *Ensayo sobre el Derecho penal como ciencia* ed. Dykinson Madrid 1998 págs.

García Méndez, E,: *La dimensión política de la responsabilidad penal de los adolescente en América Latina: Notas para la construcción de una modesta utopía*, en García Méndez, Emilio: *Adolescentes y responsabilidad penal Ad Hoc B.A.* 2001 pág. 4.

Anexo sobre investigaciones universitarias referidas al tema

En los últimos años la Universidad de la República financió varios proyectos a los efectos de comprender la realidad de la adolescencia y la juventud en el país en diferentes dimensiones, a continuación se destacan algunos de estos proyectos:

“¿Responsabilidad Adolescente? Una aproximación interdisciplinaria a la noción de responsabilidad y su vinculación con la Justicia Penal Juvenil”

P. Martinis, C. González Laurino, S. Leopold Costábile, L. López Gallego

“La violencia en los centros educativos: significados, representaciones y valores en juego”

V. Giorgi, G. Kaplún, L. E. Moras

“Cuarenta años de violencias: desde el Estado y en la sociedad uruguaya (1968-2008)”

R. Paternain, A. Rico

“Derecho a la educación y obligatoriedad de la educación media en Uruguay: desafíos pendientes y alternativas abiertas”

V. Filardo, M. E. Mancebo

“Jóvenes en transición a la adultez: ¿Retraso, polarización, convergencia? Un análisis comparado de las Encuestas Nacionales de Juventud 1990-2008”

A. Pellegrino

“Jóvenes, INAU y Poder Judicial: el costo de las miradas alternativas”

N. Viscardi